



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 27 de marzo de 2006

Núm. 60

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones
en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio	1
Instituto Leonés de Cultura	
Anuncios	2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Astorga	17
Villamol	17
Gradefes	18
Villademor de la Vega	18
Santa María del Páramo	19
Cacabelos	19
Grajal de Campos	19
Cabrillanes	19
Villadangos del Páramo	19
Valencia de Don Juan	20
San Andrés del Rabanedo	20

Santovenia de la Valdovina	21
Garrafe de Toró	21
Villamanín	21
La Antigua	21
Folgoso de la Ribera	21
Villablino	22

Mancomunidades de Municipios

Omaña-Luna	22
Bierzo Alto	22

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	22

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	23

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

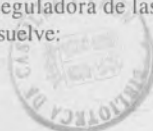
El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente para la contratación de varias obras del Plan de Redes de Abastecimiento, mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto-, cuya convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 21 de diciembre pasado, y teniendo en cuenta que mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 18 de enero pasado se suspendió, sine diem, la aper-

tura de los sobres que contienen las ofertas económicas al no estar incorporados los créditos para la financiación de las citadas obras al Presupuesto de 2006, visto el informe del Jefe de Contabilidad por el que comunica que han sido incorporados al presupuesto de 2006 los créditos para la financiación de las obras incluidas en el Plan de Redes de Abastecimiento 2005-2006,

Una vez desaparecidos los impedimentos que tenían paralizado el expediente de contratación, y de conformidad con los informes del Jefe de Contabilidad y de la Jefe de la Oficina de Cooperación;

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le han sido atribuidas por el Art. 34.1.K de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, resuelve:



Fijar el día 24 de marzo actual a las 12 horas, para la apertura de las proposiciones económicas de la referida subasta, dando publicidad para general conocimiento mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 20 de marzo de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 2190

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE ARTE POPULAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2006

El Instituto Leonés de Cultura, a través del Departamento de Etnografía y Patrimonio, convoca ayudas en régimen de concurrencia competitiva para subvencionar la Restauración de Bienes Muebles de Arte Popular de la provincia de León con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la Restauración de Bienes Muebles de Arte Popular de la provincia de León.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2006 que se detallan:

BENEFICIARIO	PARTIDA	CRÉDITO
AYUNTAMIENTOS	45149.76200	9.466,00 €
JUNTAS VECINALES	45149.76800	9.466,00€
PARTICULARES	45149.78013	20.932,00 €
TOTAL		39.864,00 €

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, propietarias o encargadas de la custodia y conservación del objeto a subvencionar, que sean titulares de bienes muebles de arte popular, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes.

- No se podrán solicitar ayudas para obras que formen parte de las declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC) o estén tramitando dicha categoría, o para aquellas que estén incluidas en el Inventario General de Bienes Muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.

Cuando el beneficiario sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y entes dependientes de la misma (con relación a la fecha de publicación de la convocatoria).

4.- Las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas con la Diputación ni con el Instituto Leonés de Cultura de una antigüedad superior a dos años, desde su notificación, en relación con la fecha de publicación de la convocatoria.

5.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

b) Acompañar (entidades locales o subvención mayor de 6.000,00 €) en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente, ante la que se realiza la citada declaración aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención o medidas de difusión que exijan las bases de la convocatoria.

d) Formular por el representante legal una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que se especifica.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la propiedad.

- Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante, o de la entidad o persona en quien delegue y autorice la restauración.

- Si el bien es propiedad de la Junta Vecinal o Ayuntamiento habrá de aportarse certificación de acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal, en el que se haga constar:

a) Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y que está incluida en el inventario de bienes de la entidad o que ha sido cedido por los propietarios para su tramitación.

b) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a restaurar el bien.

b) Que cuenta con presupuesto para realizar la restauración total o la fase elegida de la memoria presentada y que éste ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal. Lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

- Si el bien pertenece a la iglesia, cofradía o comunidad, o es propiedad de un particular, se acreditará la propiedad mediante cualquiera de los modos y títulos previstos en derecho.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o, en su caso, CIF de la comunidad.

3.- Documento técnico: Memoria realizada por persona con experiencia acreditada en las técnicas necesarias para la restauración del objeto para el que se solicita la subvención, descripción del bien, gravedad de los daños, descripción y medidas, restauración propuesta, materiales que se emplearán, valoración con precios unitarios y demás circunstancias que establece el art. 124, del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.

5.- Fotografías de color originales que permitan conocer el estado del bien a restaurar y su deterioro.

6.- Declaración jurada de que no está realizado el trabajo objeto de la ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

7.- Certificación en el caso de las entidades, o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

8.- Certificación de cuenta bancaria.

9.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá ser comprobada por el Centro Gestor antes de la concesión de la subvención. Los certificados deben constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de concesión de la subvención.

10.- Acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. Cuando el beneficiario sea una entidad local sólo será preciso acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estime convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el I.L.C. podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- PRESUPUESTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 75% del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 9.000,00 €.

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la Convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INSTRUCCIÓN

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, dos vocales (el Director del ILC y la Jefa de Etnografía y Patrimonio) y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: la Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un técnico de Administración General o Especial, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme con los criterios de valoración siguientes, teniendo en cuenta que si una entidad local o particular presentase más de una solicitud, el ILC sólo subvencionará una de ellas:

- 1.- Gravedad del deterioro (0-10 puntos):

Se valora en escala la urgencia de la restauración para la conservación de la pieza, teniendo puntuación máxima la restauración más urgente.

- 2.- Valor etnográfico, cultural y artístico (0-10 puntos):

Escala de 10 a 7 puntos las piezas más tradicionales y utilizadas; a partir de 7, aquellas llegadas por influencia o nuevas costumbres.

- 3.- Nivel de pérdida (0-10 puntos):

De 10 a 5 puntos en escala de degradación de la pieza; de 5 a 0 las piezas que sólo necesiten retoques.

- 4.- Uso y finalidad del objeto (0-8 puntos):

De 8 a 4 puntos, los objetos utilizados con frecuencia, siendo la mayor puntuación para los de uso comunal o tradicional, y de 4 a 0 puntos los de uso individual.

- 5.- Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma (0 a 5 puntos)

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En

el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

RESOLUCIÓN

Formulada la propuesta de resolución definitiva, y una vez fiscalizada por el Interventor del ILC, el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesta en el tablón de anuncios del ILC con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención.

SÉPTIMA.- PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

* El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2006.

* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 28 de febrero de 2007, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas que contenga los procesos, técnicas y productos empleados en la restauración y que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido y, en caso de alteraciones con la memoria, las causas del cambio. Los gastos subvencionables responderán de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Deberá estar desglosada por gastos e ingresos, justificándose detalladamente los producidos.

b) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

c) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada, en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año 2006. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma de recibí.

d) Para las entidades locales territoriales y las establecidas en el art 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de

la Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

e) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión relativas a la colaboración del ILC, o, en su caso, certificado de la no procedencia de las mismas.

f) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, firmada, fechada y sellada, aprobada por el órgano competente, en su caso (se aportará certificación del Secretario) en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

g) Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la Ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

h) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la entidad o declaración jurada (en caso de particulares), haciendo constar las ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad o institución pública o privada.

i) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el Centro Gestor del Gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de

otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al ILC cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella tenga lugar.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, art. 147 y art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura, de conformidad con el artículo 222 del último texto legal citado.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del Centro Gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la obra o actividad fuese procedente y no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 10%.

* Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 25% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 3ª, 5 b) de la Convocatoria dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el art. 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 c) del citado texto legal.

DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Tít. IV, capítulos I y II de la Ley General de Subvenciones DECIMOCUARTA: NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17 de mayo de 2005 y por lo dispuesto en el capítulo VII, base 38 de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2006, denominada "Subvenciones". Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 16 de marzo de 2006.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE ARTE POPULAR AÑO 2006

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos: CIF Dirección: C.P., Localidad: Provincia: Teléfono:

En calidad de: domicilio a efectos de notificación:

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad: CIF Dirección C.P.

Localidad: Provincia: Teléfono

DATOS BANCARIOS

Entidad: Oficina: Código Entidad /Código Oficina /Dígito Control /Nº Cuenta

SOLICITA

Subvención para restaurar: Importe solicitado: /Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

Otras subvenciones solicitadas o concedidas:

Firma -En a de de 2006

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN-2006

El Instituto Leonés de Cultura convoca ayudas en régimen de concurrencia competitiva para mejora y equipamiento de instalaciones culturales de la provincia de León con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora y equipamiento de instalaciones culturales existentes en la provincia de León, cuyos fines sean de carácter exclusivamente cultural (y no docente o educativo), no incluyéndose la nueva construcción de locales y las obras de reforma o adaptación de edificios que impliquen una intervención integral o mayoritaria.

Se valorará especialmente la eliminación de barreras arquitectónicas y la adaptación en esta materia de los edificios a la vigente legislación.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2006 que se detallan:

BENEFICIARIO	PARTIDA	CRÉDITO
AYUNTAMIENTOS	45146.76200	70.500,00 €
JUNTAS VECINALES	45146.76800	19.500,00 €
TOTAL		90.000,00 €

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia que sean titulares de bienes inmuebles de carácter cultural, tales como Casas de Cultura, Salas de Exposiciones, Bibliotecas, Archivos, etc., exceptuando Museos.

3.- No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, salvo que soliciten esa ayuda para las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, mediante resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se exceptúa cuando el beneficiario sea una entidad local, en cuyo caso será únicamente preciso acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

5.- Las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas con la Diputación ni con el Instituto Leonés de Cultura de una antigüedad superior a dos años, desde su notificación, en relación con la fecha de publicación de la convocatoria.

6.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y también:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

b) Acompañar (entidades locales o subv. mayor de 6.000,00 €) en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos se considerará autoridad administrativa competente ante la que realiza la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención o medidas de difusión que exijan las bases de la convocatoria.

d) Formular por el representante legal una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que se especifica.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, C/ Puerta de la Reina, 1 - 24003 León, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante.

b) Fotocopias compulsadas del NIF del solicitante y CIF de la entidad local.

c) Estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, que se acreditará mediante certificación expedida por el respectivo organismo oficial (AEAT - INSS). Dichos certificados deben constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de la concesión de la subvención.

d) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, que además incluya datos de la fecha de creación de las instalaciones culturales, horarios, servicios que ofrece, etc. En el caso de que no se hayan realizado actividades se hará constar así.

e) Proyecto o Memoria de la mejora de instalaciones o equipamiento a realizar, debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, serán contempladas en documento técnico (memoria valorada o proyecto) firmado por profesional técnico competente que incluirá, en todo caso, planos, fotografías, etc., a fin de facilitar el conocimiento de las instalaciones.

f) Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 12.000,00, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

g) Acuerdo expreso de aprobación de la inversión por el órgano competente, indicándose el importe total del presupuesto comprometido.

h) Certificación de haber solicitado, o no, subvención a otros organismos para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida con posterioridad a la otorgada por esta entidad y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

i) Plan de financiación de la obra, con indicación de porcentajes a costear por cada entidad.

j) Certificación, si procede, de no tener barreras arquitectónicas que dificulten o impidan el acceso a las instalaciones y servicios.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- PRESUPUESTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 50% del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 6.000,00 €.

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la Convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INSTRUCCIÓN

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, un vocal (Director del Departamento de Archivos y Bibliotecas del ILC) y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: La Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un técnico de Administración General o Especial, la Secretaría del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme a los criterios de valoración siguientes, teniendo en cuenta que si una entidad local presentase más de una solicitud, el ILC sólo subvencionará una de ellas:

1. Situación en la que se encuentran las instalaciones culturales (grado de urgencia, oportunidad en la intervención, etc.), hasta 10 puntos.

–Situaciones de intervención urgente, de 5 a 10 puntos.

–Situaciones de mantenimiento, de 0 a 4 puntos.

2. Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria, y su grado de efectividad y viabilidad cultural, hasta 10 puntos.

–Propuestas con alta rentabilidad cultural, de 5 a 10 puntos.

–Propuestas con rentabilidad cultural media, hasta 5 puntos.

3. Análisis de los presupuestos presentados y porcentaje de financiación, hasta 10 puntos, valorándose hasta 5 puntos cuando solo se cuente con la financiación del ILC, y de 5 a 10 puntos quienes cuenten con otras aportaciones.

4. Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores, hasta 10 puntos, valorándose con 10 puntos aquellos proyectos que en años anteriores hayan sido justificados en su totalidad y en plazo, con 5 puntos aquellos que sean presentados por entidades que no hubieran solicitado subvención al amparo de esta convocatoria en el año anterior o no hubiesen obtenido subvención, y con 0 puntos los proyectos que habiéndoseles concedido no la hubieran justificado en plazo y en su totalidad.

5. Inexistencia de barreras arquitectónicas o propuesta de eliminación: hasta 10 puntos, valorándose con 10 puntos los proyectos de eliminación de barreras, con 5 puntos las instalaciones que no tengan barreras, y con 0 puntos aquellos que teniendo barreras no prevean su eliminación.

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

RESOLUCIÓN

Formulada la propuesta de resolución definitiva y fiscalizada por el Interventor del ILC el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo

máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesta en el tablón de anuncios del ILC con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención.

SÉPTIMA.- PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

* El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2006.

* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 28 de febrero de 2007, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad u obra realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido y que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Deberá estar desglosada por gastos e ingresos justificándose detalladamente los producidos.

b) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

* Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

* Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

* Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

c) Para las obras ejecutadas directamente por administración, se acompañará además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada. En caso de que las obras se hayan contratado siguiendo la tramitación del contrato menor, la justificación de las mismas podrá realizarse con la presentación de la factura que deberá reunir los requisitos que marca el Real Decreto Legislativo 2/2000 y R.D. 1098/2001 reguladores de la contratación administrativa. De igual forma deberá tenerse en cuenta lo regulado por las citadas normas de contratación, en cuanto al contenido del proyecto, en su caso, y certificación final de obra, para aquéllas que se realicen por Administración.

Deberá aportarse también aprobación de la certificación final de obra por el órgano competente, de cuyo acto expedirá el Secretario de la entidad la oportuna certificación.

d) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales fi-

gure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma de recibí.

e) Las entidades locales territoriales y las establecidas en el art 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de la Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia. "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

El órgano interventor, en aquéllas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comprobación y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que podrán exigir la documentación que estime oportuna para acreditar el destino de los fondos recibidos.

f) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

g) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

h) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión relativas a la colaboración del ILC, o, en su caso, certificado de la no procedencia de las mismas

i) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, firmada, fechada y sellada, aprobada por el órgano competente, en su caso, (se aportará certificación del Secretario) en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

j) Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la Ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

k) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la entidad o declaración jurada (en caso de particulares), haciendo constar las ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad o institución pública o privada.

l) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan realizar la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

m) Certificación bancaria, expedida por la entidad financiera correspondiente, acreditativa del número de cuenta (con los 20 dígitos) del beneficiario donde se ha de ingresar el importe de la subvención.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el Centro Gestor del Gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, art. 147 y art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del Centro Gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la obra o actividad fuese procedente y no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 10%.

* Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 25% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

DUODÉCIMA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 6 b) de la Convocatoria dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el art. 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 c) del citado texto legal.

DECIMOTERCERA: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Tít. IV, capítulos I y II de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA: NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17 de mayo de 2005 y por lo dispuesto en el capítulo VII, base 38 de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2006, denominada "Subvenciones". Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 16 de marzo de 2006.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DURANTE 2006 PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad Local de: CIF Dirección: CP
Localidad Provincia Tfno.

En su representación, D.

Cargo que ostenta: (Alcalde o Presidente)

Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DE LA CASA DE CULTURA

Archivo, Biblioteca o Casa Cultura: Dirección: CP
Localidad: Provincia Tfno.

SOLICITA

Subvención para:

Presupuesto total: Importe solicitado:

Documentación que acompaña a la solicitud:

Firma En León, a de de 2006

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA MUSEOS Y COLECCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.- AÑO 2006

Considerando la existencia de museos y colecciones dependientes de entidades locales de nuestra provincia, así como otros de titularidad privada que contienen elementos notables y representativos de nuestro Patrimonio Cultural, el Instituto Leonés de Cultura estima necesaria la concesión de ayudas económicas para el acondicionamiento y equipamiento de estos centros, con el fin de faci-

tar el cumplimiento de su función y carácter social tal y como establece la Ley 10/ 94 de 8 de julio, de los Museos de Castilla y León, en cuyo título primero acoge el principio de colaboración interadministrativa al establecer en su art. 5 que: "la Administración Autonómica y las Administraciones Locales de la Comunidad colaborarán entre sí y con otras instituciones y personas para el fomento y mejora de la infraestructura museística regional". También el art. 4 i) del Estatuto señala, entre los fines del ILC, "favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnológico leonés".

En consecuencia, el Consejo Rector del ILC en sesión celebrada el 9 de marzo de 2006, acordó promover convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora de las instalaciones de museos y colecciones museográficas cuya titularidad recaiga en entidades locales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, etc., y se dedicarán exclusivamente a su montaje museográfico o mejora de la exposición permanente, inventario de las colecciones, restauración de materiales objeto de exposición, señalización, divulgación o difusión social y actividades didácticas. Con ello se pretende contribuir a facilitar las mejoras necesarias para dotar a las instituciones museográficas de las condiciones adecuadas para el desempeño de su función, así como la adecuación de los requisitos necesarios para su reconocimiento, registro e inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León, tal y como establece el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Museos (Decreto 13/1997 de 30 de enero, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 23, 4 febrero 1997) en el caso que proceda. En la presente convocatoria quedan excluidas las obras de construcción de nuevos edificios, las reformas totales o parciales en los mismos, la dotación o reparación de instalaciones comunes y la adquisición de bienes y equipamiento inventariable ajeno a los apartados arriba reseñados.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2006 que se detallan:

BENEFICIARIO	PARTIDA	CRÉDITO
AYUNTAMIENTOS	45188.76200	17.869,64
JUNTAS VECINALES	45188.76800	11.120,24
PARTICULARES	45188.78900	6.010,12
TOTAL		35.000,00

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, que sean titulares de museos o colecciones museográficas, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes.

Cuando el beneficiario sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar

por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y entes dependientes de la misma (con relación a la fecha de publicación de la convocatoria).

4.- Las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas con la Diputación ni con el Instituto Leonés de Cultura de una antigüedad superior a dos años, desde su notificación, en relación con la fecha de publicación de la convocatoria.

5.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y también:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

b) Acompañar (entidades locales o subvención mayor de 6.000,00 €) en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente, ante la que se realiza la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención o medidas de difusión que exijan las bases de la convocatoria.

d) Formular por el representante legal una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que se especifica.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1º. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo que se recoge en anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

2º Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la propiedad.

- Propietario individual del edificio y colecciones museográficas (personas físicas): escritura de compraventa o título de propiedad del edificio destinado a museo u otra documentación que acredite que se trata de establecimiento con autorización de apertura al público.

- Comunidades de propietarios: Relación de propietarios, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

- Entidades locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, habrá de aportarse:

- Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal en el que se haga constar:

a) Que el Ayuntamiento o la Junta Vecinal se compromete a realizar la actividad u obra.

b) Que la entidad solicitante es titular del museo o colección museográfica, tanto del contenido como del continente, acreditando su existencia por acuerdo de creación, o partida presupuestaria en el presupuesto anual de la entidad, o referencia expresa al inventario de bienes de dicha localidad, o sus estatutos, o cualquier otra documentación que la entidad aporte para su reconocimiento como museo.

c) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio.

d) Los habitantes de derecho con que cuenta la entidad afectada por la mejora, conforme al último censo de población.

e) Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico o empresa con capacidad legal para firmarlo, ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la comunidad.

3.- Documento técnico (Proyecto técnico o memoria valorada), firmado por técnico con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el art. 124 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se trate de montaje museográfico, el mismo se realizará por empresa especializada o por técnico cualificado a tal fin, técnicos con experiencia en museografía, o en montaje de exposiciones, especialistas en las materias que abarca dicho museo, etc. De igual forma la memoria incluirá planos, fotografías, etc., a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales de los museos de la provincia y las mejoras proyectadas. En el caso de que se especifiquen medidas de difusión del museo o colección, la memoria incluirá datos sobre su naturaleza (textos, fotografías, audiovisuales, sistema de reproducción, etc.).

La memoria deberá incluir también la fecha de creación del museo o colección, las actividades que ha desarrollado en los dos últimos años, en el caso de que existiese con anterioridad, horarios, el nombre del director o persona responsable, y todos aquellos datos que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del museo o colección y del elemento o parte al que afectaría la mejora o actividad y podrá completarse con aquellos datos que se estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud.

Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 18.000 €, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

4.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

5.- Certificación en el caso de las entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

6.- Certificación de cuenta bancaria.

7.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá ser comprobada por el Centro Gestor antes de la concesión de la subvención. Los certificados deben constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de concesión de la subvención.

8.- Acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. Cuando el beneficiario sea una entidad local sólo será preciso acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- PRESUPUESTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 50% del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 6.000,00 €.

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la Convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INSTRUCCIÓN

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, dos vocales (el Director del ILC y el Técnico de Patrimonio) y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: la Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un Técnico de Administración General o Especial, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme con los criterios de valoración siguientes:

a) Valoración de la memoria en relación con las mejoras proyectadas que generen o modifiquen sustancialmente la exposición permanente, su señalización; su inventario, difusión y divulgación o didáctica del museo o colección museográfica: (0 a 10 puntos):

- Memoria que implique un montaje nuevo, ampliación de la exposición o desarrollo de la misma, edición de material divulgativo de un producto con amplia tirada o de varios productos o restauración de piezas sustanciales: de 6 a 10 puntos.

- Memoria que implique una leve mejora, restauración de piezas de las colecciones, edición material divulgativo, inventarios, etc.: de 3 a 5 puntos.

- Memoria que implique cambios mínimos en los aspectos antes citados: de 1 a 2 puntos.

b) Incidencia social del programa: (0 a 5 puntos):

- Incidencia social alta, mejora exhibición y divulgación: 4-5 puntos.

- Incidencia social media; restauración de piezas: 2-3 puntos.

- Incidencia social baja; modificaciones de poca importancia: 1 punto.

c) Valoración de la trayectoria del museo o proyecto de nueva creación: (0 a 5 puntos):

- Amplia trayectoria del museo, sede en buenas condiciones o proyecto de alta calidad de museología y museografía: 4-5 puntos.

- Valoración de trayectoria con altibajos, sede en no muy buenas condiciones, proyecto de calidad media de creación de nuevo museo: 2-3 puntos.

- Valoración baja de la trayectoria del museo o proyecto de nueva creación: 1 punto.

d) Otras actuaciones propuestas en la memoria en relación a los fines que les son propios a la institución museográfica para la que se solicita la ayuda. Adecuación del proyecto a los temas prioritarios señalados en esta convocatoria, con especial observancia del avance en los requisitos fijados por la Ley de Museos de Castilla y León y de su reglamento, al objeto de su reconocimiento, o registro y posible inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León. (0 a 5 puntos):

- Propuesta de actividades complementarias a las propias de la memoria, actividades culturales, de programación o gestión del museo: 4-5 puntos.

- Propuesta de realización de escasas actividades culturales, de programación o gestión del museo: 2-3 puntos.

- No propuesta de actividades culturales, de programación o gestión: 1 punto.

e) Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma (0 a 5 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

RESOLUCIÓN

Formulada la propuesta de resolución definitiva, y una vez fiscalizada por el Interventor del ILC, el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del ILC para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesta en el tablón de anuncios del ILC con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención.

SÉPTIMA.- PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

* El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2006.

* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 28 de febrero de 2007, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria final de las actuaciones realizadas, firmada por el técnico o empresa que ha proyectado y dirigido las actuaciones propuestas en la memoria inicial, y que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la obra realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido y que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Deberá estar desglosada por gastos e ingresos justificándose detalladamente los producidos.

b) Certificación de obra de instalación museográfica (en el caso de que tenga esta consideración), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

* Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

* Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

* Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

c) Para las obras ejecutadas directamente por administración, se acompañará además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada. En caso de que las obras se hayan contratado siguiendo la tramitación del contrato menor, la justificación de las mismas podrá realizarse con la presentación de la factura que deberá reunir los requisitos que marca el RD.Legislativo 2/2000 y RD. 1098/2001, reguladores de la contratación administrativa. De igual forma deberá tenerse en cuenta lo regulado por la citada normativa en cuanto al contenido del proyecto, en su caso, y certificación final de obra, para aquellas que se realicen por Administración. Deberá aportarse también apro-

bación de la certificación final de obra por el órgano competente, de cuyo acto expedirá el Secretario la oportuna certificación.

El órgano interventor, en aquellas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comprobación y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que podrán exigir la documentación que estime oportuna para acreditar el destino de los fondos recibidos.

d) Fotografías en color o cualquier documentación impresa o audiovisual de las obras o los trabajos realizados y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año 2006. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma de recibí.

f) Las entidades locales territoriales y las establecidas en el art 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de la Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia. "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

g) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión relativas a la colaboración del ILC, o, en su caso, certificado de la no procedencia de las mismas.

h) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, firmada, fechada y sellada, aprobada por el órgano competente, en su caso, (se aportará certificación del Secretario) en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

i) Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la Ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

j) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la entidad o declaración jurada (en caso de particulares), haciendo constar las ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad o institución pública o privada.

k) Licencia municipal de obras, en su caso.

l) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se

desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el Centro Gestor del Gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al ILC cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella tenga lugar.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC (de acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, art. 147 y art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del Centro Gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la obra o actividad fuese procedente y no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 10%.

* Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 25% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 3ª, 5 b) de la Convocatoria dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el art. 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 c) del citado texto legal.

DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Tít. IV, capítulos I y II de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excmá Diputación Provincial de León el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17 de mayo de 2005 y por lo dispuesto en el capítulo VII, base 38 de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2006, denominada "Subvenciones". Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 16 de marzo de 2006.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES CONVOCATORIA DE MUSEOS Y COLECCIONES. AÑO 2006

Entidad Local de: CIF Particular: CIF
Dirección: CP Localidad Provincia Tfno.

En su representación, D.

Cargo que ostenta:

Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DEL MUSEO

Nombre del inmueble y funcionalidad:

Dirección: CP Localidad: Provincia Tfno.

.....

SOLICITA

Subvención para:

Presupuesto total: Importe solicitado

Documentación que acompaña a la solicitud:

En León, a de de 2006

Firma

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2006

El Consejo Rector del ILC en sesión celebrada el nueve de marzo de 2006 acordó abrir una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, con destino a financiar actividades culturales durante 2006 con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar actividades culturales realizadas dentro de los campos de las artes escénicas, plásticas, musicales y literarias, etc., así como las manifestaciones de música y tradición popular.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes bien para actos específicos o bien para programas anuales que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que abarquen el año actual de 2006.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas deberá contar con el conocimiento previo y aprobación del ILC. En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento ni se considerarán los gastos relativos a comidas, orquestas que actúen para amenizar bailes, y excursiones por tener un carácter más lúdico que cultural, así como tampoco los trofeos y placas (que no tengan finalidad exclusivamente cultural).

Cuando se trate de una actividad organizada por varias asociaciones o entidades, en ningún caso se subvencionará el mismo concepto a más de una de ellas.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a cada agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta Ley".

Tampoco se subvencionarán proyectos de actividades que reciban ayuda desde otras áreas de la Diputación Provincial de León.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

BENEFICIARIO	PARTIDA	TOTAL
AYUNTAMIENTOS	45146.46201	120.100,00€
JUNTAS VECINALES	45146.46800	73.900,00€
ASOCIACIONES	45146.48900	51.000,00€
TOTAL		245.000,00€

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2006 que se detallan:

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Juntas Vecinales, entidades de ámbito territorial inferior al municipal y Asociaciones Culturales que pertenezcan a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, en la localidad donde están ubicados y con participación de los habitantes del municipio.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y antes dependientes de la misma (con relación a la fecha de publicación de la convocatoria).

Las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas con la Diputación ni con el Instituto Leonés de Cultura de una antigüedad

superior a dos años, desde su notificación, en relación con la fecha de publicación de la convocatoria.

4.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

b) Acompañar, cuando el beneficiario sea una entidad local, o el importe de la ayuda sea igual o superior a 6.000,00 €, en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa, o declaración jurada ante una autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente ante la que realiza la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública. La falta de presentación dará lugar a la obligación de devolver la subvención.

c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones objeto de subvención o medidas de difusión que exijan las bases de la convocatoria.

d) Formular por el representante legal una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que se especifica.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, C/ Puerta de la Reina, 1 - 24003 León, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente Convocatoria.

2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud, acompañada de un documento acreditativo de la representación con la que actúa.

c) Acreditación de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el respectivo organismo oficial (AEAT - INSS). Dichos certificados deben constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de la concesión de la subvención.

d) En el caso de las Asociaciones Culturales, acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

e) Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esta convocatoria, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución, y el presupuesto detallado de las actividades, que no podrá superar la cantidad de 12.000 € en el caso de los Ayuntamientos, 4.000 € en el caso de las JJ. VV., y 3.000 € en el caso de Asociaciones Culturales, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

f) Certificación del acuerdo expreso de aprobación de la inversión por el órgano competente, indicándose el importe total del presupuesto comprometido.

g) Certificación de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida con posterioridad a la otorgada por esta entidad y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

h) Certificación de la entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la entidad solicitante indicando el número de dicha cuenta, el código de la entidad bancaria y de su sucursal, su dirección y el titular de la cuenta.

i) Memoria explicativa de las actividades o programas desarrollados en 2005.

j) Certificación del número de habitantes en el caso de las entidades locales, y del número de socios si el solicitante es una Asociación.

k) En el caso de las Asociaciones Culturales, deberán adjuntar una fotocopia compulsada del Estatuto por el que se rigen, adaptado a la normativa vigente (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación).

l) Documentación precisa para la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento (certificado de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para las actividades que se pretenden realizar, anuncios en prensa y publicidad de las actividades de años anteriores...).

La solicitud de subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al ILC para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el I.L.C. podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- PRESUPUESTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 50% del presupuesto total presentado.

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la Convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INSTRUCCIÓN

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, dos vocales (Encargada de Relaciones Culturales y Director del ILC) y la Encargada del Departamento de Publicaciones.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: La Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un técnico de Administración General o Especial, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme con los criterios de valoración siguientes:

-Adecuación de las propuestas al objeto y finalidad de esta convocatoria hasta 10 puntos

- Actividades exclusivamente culturales, de 5 a 10 puntos.

- Actividades que no sean culturales incluidas en la programación, hasta 4 puntos.

-Análisis de los presupuestos presentados y porcentaje de financiación, valorándose aquellos proyectos que presenten colaboración financiera de otros organismos o entidades, hasta 10 puntos.

- Quienes tengan concedida subvención de otros organismos o entidades, de 6 a 10 puntos.

- Quienes soliciten únicamente financiación del ILC, hasta 5 puntos.

-Proyección cultural y rentabilidad social de las propuestas sobre la población, hasta 10 puntos.

- Cuando la proyección sea sobre toda la población, de 8 a 10 puntos.

- Cuando los destinatarios sean sectores de población, de 5 a 7 puntos.

- Cuando los destinatarios sean colectivos específicos, de 0 a 4 puntos.

-Grado de implantación y consolidación de las actividades propuestas, hasta 10 puntos.

- Actividades consolidadas en el tiempo, de 5 a 10 puntos.

- Actividades no consolidadas en el tiempo, de 0 a 4 puntos.

-Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores, hasta 10 puntos.

- Quienes hayan justificado correctamente la convocatoria anterior, 10 puntos.

- Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.

- Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

RESOLUCIÓN

Formulada la propuesta de resolución definitiva y fiscalizada por el Interventor del ILC el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

* El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2006.

* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 28 de febrero de 2007, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido y que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Deberá venir desglosada por gastos e ingresos, justificándose detalladamente los producidos.

b) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local o Asociación Cultural, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre y dos apellidos, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibis, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma de recibí.

Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de manutención así como los gastos de kilometraje, salvo que por el centro gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos. Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención. No se subvencionarán los gastos de inversión o adquisición de bienes inventariables.

c) Las entidades locales territoriales y las establecidas en el art 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de la

Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia. "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

d) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión relativas a la colaboración del ILC.

e) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, firmada, fechada y sellada, aprobada por el órgano competente, en su caso, (se aportará certificación del Secretario) en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

f) Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la Ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

g) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan realizar la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el Centro Gestor del Gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base

anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al ILC cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, art. 147 y art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del Centro Gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la actividad fuese procedente y no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 5%.

* Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 25% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

DUODÉCIMA

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 4 b) de la Convocatoria dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el art. 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 c) del citado texto legal.

DECIMOTERCERA: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Tít. IV, capítulos I y II de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA: NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excmá Diputación Provincial de León el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17 de mayo de 2005 y por lo dispuesto en el capítulo VII, base 38 de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2006, denominada "Subvenciones". Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 16 de marzo de 2006.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2006

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos: CIF Dirección: CP Localidad: Provincia: Tfno.: Cargo que ostenta: Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre de la Entidad: CIF Dirección: CP Localidad: Tfno. Provincia:

SOLICITA

Subvención para: Presupuesto total:

En, a de de 2006

Firma

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA
2216

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, con sus anexos, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2006.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo. Si durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Astorga, 23 de marzo de 2006.-El Alcalde (ilegible).

2276 11,20 euros

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante 20 días, a efectos de alegaciones, expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Bar.

Bajo del número 7 de la calle José Mª Goy en Astorga.

Solicitada por don Juan Tortosa Caderón.

Astorga, 2 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Juan José Alonso Perandones.

1733 8,80 euros

VILLAMOL

En sesión celebrada con carácter extraordinario por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 3 de marzo de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la documentación técnica incluida en el Proyecto relativo a la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMOL número 70 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006 de la Excelentísima Diputación Provincial de León para el año 2006, por un importe total de sesenta mil euros.

En aplicación de las previsiones del artículo noventa y tres del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede abrir un plazo de exposición pública del mismo para que las personas o entidades que ostenten algún derecho o interés legítimo que pueda verse afectado por el mismo puedan examinarlo durante un plazo de veinte días hábiles computables a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las posibles reclamaciones que se presentarán en tiempo y forma contra el Proyecto, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en un plazo máximo de quince días hábiles computables a partir del día siguiente a la culminación del plazo de exposición, constituyéndose en sesión extraordinaria al efecto; si no se presentara ninguna reclamación el acuerdo se elevará de forma automática a definitivo, procediendo contra él la interposición de recurso potestativo de reposición o directamente el recurso contencioso administrativo en la forma y plazos recogidos en la normativa especial aplicable.

En sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 3 de marzo de 2006, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

1º/ Aprobar la propuesta de la Alcaldía relativa a la ordenación e imposición de contribuciones especiales en razón de la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMOL, número 70 del PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 2006 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, identificándose el hecho imponible con el beneficio o el aumento de valor de los bienes pertenecientes a los sujetos pasivos como consecuencia de la ejecución de una obra pública por este Ayuntamiento en los términos expresados en el artículo veintinueve del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º/ Informar a los interesados de que, de acuerdo con los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

3º/ Remitir, en todo lo que no sea expresamente previsto en este acuerdo a la ordenanza fiscal reguladora de la imposición y exacción de contribuciones especiales en el municipio de Villamol.

4º/ Exponer el expediente a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previa publicación de anuncio al efecto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que será indefectiblemente colocado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º/ Declarar definitivo el acuerdo de imposición y exacción de contribuciones especiales si transcurrido el plazo indicado en el número anterior no se formulase ninguna reclamación y proceder a la publicación íntegra del contenido del tributo en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA, con indicación de los recursos que contra el mismo sea posible formular, y notificar de forma individualizada a cada uno de los vecinos contribuyentes el importe de sus cuotas respectivas, de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley de Haciendas Locales.

Villamol, 6 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Fidel García Ruiz.
1731 12,40 euros

GRADEFES

Prevía tramitación ordinaria del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2006, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.- OBJETO: Ejecución de las obras de: "URBANIZACIONES EN EL MUNICIPIO DE GRADEFES". REF. PROYECTO: 368-GR-1005.

2.- TIPO DE LICITACIÓN: 114.000 euros, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) meses.

4.- GARANTÍAS:

a) Provisional: 2.280,00 euros.

b) Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

5.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: El proyecto técnico, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del expediente, podrán examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina, de lunes a viernes, en la Secretaría del propio Ayuntamiento, sito en la calle Consistorio, nº 2, de Gradeles, CP 24160 (León), teléfono 987 333 153, fax 987 333 059, pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la mencionada Secretaría, en horas de oficina (de 9 a 14), durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

7.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS: En el salón de actos del Ayuntamiento a las 10 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

8.- MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: «Proposición para la subasta de las obras de: "URBANIZACIONES EN EL MUNICIPIO DE GRADEFES", REF. PROYECTO: 368-GR-1005».

El sobre A contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre B contendrá únicamente la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se ajustará al siguiente modelo:

Don, con DNI nº, expedido en, el día, con domicilio en, calle, nº, en nombre propio (o en representación de, como se acredita por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de, en el precio de pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)".

9.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato, así como los señalados en el pliego de cláusulas administrativas entre los que se encuentra la Dirección técnica facultativa, plan de seguridad y salud y controles de calidad que sea necesario realizar.

Gradeles, 6 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, TARSICIO SÁNCHEZ CORRAL.

1732

60,80 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2006, el Proyecto de Pavimentación de calles (plaza San Martín), redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Javier García Anguera, incluido en el Plan de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006, se expone al público por el plazo de 15 días para su examen y reclamaciones pertinentes.

Villademor de la Vega, 6 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Marcelo Álvarez Blanco.

1735

2,00 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2 b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente tramitado para la autorización de uso en suelo rústico para instalación solar fotovoltaica para generación de energía eléctrica para la venta, con emplazamiento en la parcela 91 del polígono nº 106 de Santa María del Páramo, solicitada por doña Mª OLIVA CARBAJO DEL EGIDO.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un periodo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Santa María del Páramo, 2 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, (ilegible).

1736

14,40 euros

CACABELOS

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2006, el proyecto denominado DEPÓSITO DE REGULACIÓN EN QUILÓS cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a sesenta mil euros (60.000 €), obra incluida en el Plan de Sequía 2005, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don JOSÉ M. SORRIBES ESCRIVÁ, queda expuesto al público en la Secretaría General por término de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cacabelos, 7 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, José Manuel Sánchez García.

1739

6,00 euros

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2006, el proyecto denominado URBANIZACIÓN EN CACABELOS cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a sesenta mil euros (60.000 €), obra incluida en el Plan de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006; suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don MANUEL SÁNCHEZ LAGAREJO, queda expuesto al público en la Secretaría General por término de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cacabelos, 7 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, José Manuel Sánchez García.

1740

6,40 euros

GRAJAL DE CAMPOS

Por doña María Victoria García Méndez se solicita nave henil para productos agrícolas, en el polígono 101, parcela 5249 del término municipal de Grajal de Campos.

Lo cual se expone al público para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación, se pueda examinar el expediente y hacer cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Grajal de Campos, 6 de marzo de 2006.-EL ALCALDE (ilegible).

1763

8,00 euros

CABRILLANES

Solicitadas licencias ambientales para instalar colmenar:

Por don Manuel Ángel Blanco en la finca 242 del polígono 23 del Ayuntamiento de Cabrillanes en el barrio de Cacabilo de la localidad de La Cueta.

Por doña Mª Jesús Vinagre Taladriz en la finca 1.116 del polígono 23 del Ayuntamiento de Cabrillanes en la localidad de La Cueta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley 11/2003 de 8 de abril, se abre un periodo de exposición pública de 20 días para examen del expediente y presentación de reclamaciones, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Lugar de examen del expediente y presentación de reclamaciones en el Ayuntamiento de Cabrillanes.

Cabrillanes, 3 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Ovidio Benítez Álvarez.

1746

13,60 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2006, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales, con motivo de la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el Municipio, 2º documento de segregación", adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio 2º documento de segregación", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de las contribuciones especiales de la forma siguiente:

1. Coste de la obra: 100.620,00 euros
2. Coste soportado por el Ayuntamiento: 55.011,53 euros
3. Porcentaje a aplicar en contribuciones especiales: 6,60%
4. Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 3.627,29 euros
5. Módulo de reparto: m/l de fachada
6. Número total de metros lineales: 172,40
7. Valor del módulo: 21,04 euros

Tercero.- Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales en la forma que figura en el expediente. Dichas cantidades tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tendrá en cuenta aquél, a efectos del cálculo de las cuotas, girando a los sujetos pasivos las liquidaciones que procedan, notificándoles para el ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto.- Exponer el expediente al público durante un período de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no producirse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales referidas.

Villadangos del Páramo, 7 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Teodoro Martínez Sánchez.

1814

8,60 euros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2006, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales, con motivo de la ejecución de las

obras de "Pavimentación de calles en el municipio, 3º documento de segregación", adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villadangos del Páramo, 3º documento de segregación", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de las contribuciones especiales de la forma siguiente:

1. Coste de la obra: 25.500,00 euros
2. Coste soportado por el Ayuntamiento: 13.834,97 euros
3. Porcentaje a aplicar en contribuciones especiales: 36,09%
4. Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 4.992,78 euros
5. Módulo de reparto: m/l de fachada
6. Número total de metros lineales: 237,30
7. Valor del módulo: 21,04 euros

Tercero.- Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales en la forma que figura en el expediente. Dichas cantidades tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tendrá en cuenta aquél, a efectos del cálculo de las cuotas, girando a los sujetos pasivos las liquidaciones que procedan, notificándoles para el ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto.- Exponer el expediente al público durante un período de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no producirse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales referidas.

Villadangos del Páramo, 7 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Teodoro Martínez Sánchez.

1787 8,60 euros

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2006, acordó la aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Se acordó asimismo, la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de todo el término municipal, en los términos señalados en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La documentación podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, a los efectos de que puedan presentarse alegaciones, sugerencias, informes o documentos complementarios que se estimen pertinentes.

Valencia de Don Juan, 8 de marzo de 2006.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

1783 3,80 euros

SAÑ ANDRÉS DEL RABANEDO

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: "Explotación del comedor y bar cafetería del Centro de Día para personas mayores perteneciente al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo".

- Lugar de ejecución: Municipio de San Andrés del Rabanedo.

- Duración de la explotación: DOS AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Concurso.

- Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS a razón de 87.750 € anuales, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se establece garantía provisional conforme al artículo 39.b del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Domicilio: C/ Picones s/n.

- Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.

- Teléfono: 987 844 315.

- Página web: www.aytosanandres.org.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 20 del TRLCAP.

- Acreditar solvencia económica, financiera y técnica adecuada y suficiente para ejecutar este contrato. Dicha acreditación deberá hacerse por los siguientes medios:

1. Copia autenticada del seguro de indemnización por riesgos profesionales de la empresa para las actividades y prestaciones objeto de este contrato con una cobertura no inferior a 150.000 €.

2. Informe de solvencia económica emitido por al menos una institución financiera que acredite una liquidez media en la cuenta en el último ejercicio de al menos 20.000 €, o declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios (2002, 2003 y 2004), acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390) de los que se deduzca un volumen de negocio de la empresa no inferior a 50.000 € entre los tres ejercicios (IVA incluido).

3. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la presente licitación ejecutados por la empresa en los dos últimos ejercicios, con certificados de buena ejecución de al menos dos de ellos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: VEINTE días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentación a presentar de conformidad con las cláusulas 12 y 13 del pliego que rige la contratación.

- Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en C/ Picones s/n, de San Andrés del Rabanedo 24010 de León.

9. Apertura de ofertas: Se realizará a las 12.30 horas del primer lunes hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones.

10. Gastos del contrato: Los anuncios derivados de la licitación, así como los de formalización del contrato en escritura pública si es solicitada por el contratista, y aquellos gastos establecidos en la cláusula 28 del pliego de condiciones económico administrativas.

1803 60,00 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don José Tomás González Cabezas, en nombre y representación de Reproducciones Fotográficas Tridimensionales SL, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de taller de corte industrial, con emplazamiento en C/ San Zacarías nº 16 del Polígono Industrial de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 8 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Francisco González Fernández.

1815

14,40 euros

GARrafe DE TORÍO

Habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio presupuestario de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha Cuenta General, con su informe, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Dicho plazo se contará a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el expediente está de manifiesto en la Secretaría Municipal donde se puede examinar de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento

Garrafe de Torío, 6 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, José Estalote Calo.

1785

3,40 euros

* * *

Doña CRISTINA MAQUINAY BERNARDO ha solicitado AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL en suelo rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar en la localidad de San Feliz de Torío, en el paraje denominado Las Llamas, polígono 18, parcela 358.

Lo que se expone al público durante el plazo de veinte días para que los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones pertinentes, a luz de lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Garrafe de Torío, 1 de marzo 2006.-EL ALCALDE, José Estalote Calo.

1786

11,20 euros

VILLAMANÍN

Por don TOMÁS CARBALLO CASTAÑÓN se ha promovido expediente de autorización de una explotación ganadera de vacuno sita en la calle Román, nº 6, de la localidad de Rodiezmo, al amparo del régimen excepcional y transitorio regulado por la Ley 5/2005, de 24 de mayo.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de veinte días las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren convenientes.

Villamanín, 6 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Óscar Gutiérrez Álvarez.

1842

9,60 euros

LA ANTIGUA

Aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de LA ANTIGUA (LEÓN), en sesión celebrada con fecha 3 de marzo de 2006, los Padrones de la Tasa por Servicio de Suministro domiciliario de agua y Servicio de saneamiento de la localidad de La Antigua, correspondientes al 4º Trimestre de 2005 y 1º Trimestre de 2006 y el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2006.

Por el presente se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con los artículos 102.3 y 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos y se exponen al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los interesados, durante las horas de oficina, podrán examinarlos y, en su caso, presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Contra las liquidaciones incluidas en los referidos Padrones, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante la Junta de Gobierno Local de La Antigua, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

e) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

La Antigua, 6 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Carlos Mª Zotes Fierro.

1859

6,40 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 9 de marzo de 2006, acordó la aprobación del Proyecto Técnico de "Parque infantil en Folgoso", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Sánchez Lagarejo, por importe de 30.000 €. Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Folgoso de la Ribera, 10 de marzo de 2006.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 9 de marzo de 2006, acordó la aprobación del Proyecto Técnico de "Pavimentación de calles en Folgoso de la Ribera", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Sánchez Lagarejo, por importe de 100.000€. Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Folgoso de la Ribera, 10 de marzo de 2006.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 9 de marzo de 2006, acordó la aprobación del Proyecto Técnico de "Pavimentación de calles en el municipio", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Sánchez Lagarejo, por importe de 76.000 €. Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Folgoso de la Ribera, 10 de marzo de 2006.-El Alcalde (ilegible).

* * *

APROBADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2006, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2005, EN CUMPLIMIENTO DE LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, SE EXPONE AL PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE ESTA ENTIDAD, DURANTE LAS HORAS DE OFICINA, POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, DURANTE LOS CUALES LOS INTERESADOS PUEDEN EXAMINARLOS Y PRESENTAR RECLAMACIONES ANTE EL PLENO.

EN EL SUPUESTO DE NO PRESENTARSE RECLAMACIÓN ALGUNA, SE ENTENDERÁ DEFINITIVAMENTE APROBADO SIN NECESIDAD DE ACUERDO EXPRESO.

Folgoso de la Ribera, 10 de marzo de 2006.- El Alcalde (ilegible).

Rendida que ha sido, con informe favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2005, integrada por los documentos a que se refiere el artículo 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 de dicho texto legal, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos o alegaciones estimen oportunas.

Folgoso de la Ribera, 10 de marzo de 2006.- El Alcalde (ilegible).
1866 11,80 euros

VILLABLINO

Doña TERESA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, en nombre propio, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de centro de formación y enseñanza, que será emplazada en la Avda. de la Constitución, nº 6-1º Izda., de VILLABLINO, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 3 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Guillermo Murias Andonegui.

1867 14,40 euros

Mancomunidades de Municipios

OMAHNA-LUNA

Aprobado por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de municipios Omaña-Luna, en sesión de fecha 24 de febrero de 2006, el Padrón de la Tasa de Basuras correspondiente al ejercicio 2006, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por espacio de quince días hábiles, en las Secretarías de los Ayuntamientos de Los Barrios de Luna, Carrocera, Riello, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás y Soto y Amio; y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán interponer, contra las liquidaciones incluidas en el citado Padrón, los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Presidente, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Contencioso-administrativo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de un año desde la interposición del recurso si no hubiera resolución expresa.
- c) Cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Los Barrios de Luna, 9 de marzo de 2006.-EL PRESIDENTE, Jesús Darío Suárez González.

1802 17,60 euros

BIERZO ALTO

Por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2006, se dictaminó favorablemente la Cuenta General de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2005 y que está integrada por los estados y anexos anuales a que se refiere la Instrucción de Contabilidad de 17/07/90.

La referida cuenta juntamente con su respectivo dictamen se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles y ocho más, mediante edictos a colocar en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad y anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho plazo, que se contará a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda ser examinada en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Igüeña e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2006 fue aprobado inicialmente el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2006, juntamente con la plantilla de personal y las bases de ejecución.

EL citado documento se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante edictos a colocar en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad y anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho plazo, que se contará a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda ser examinado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Igüeña e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Se hace saber expresamente que, si transcurrido el plazo de información no se han presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin más trámites, publicando tal circunstancia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, juntamente con el Presupuesto, resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal.

Folgoso de la Ribera, 9 de marzo de 2006.-EL PRESIDENTE, JOSÉ A. GARCÍA RODRÍGUEZ.

1868 30,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPT.: 11/05/17.857.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de ELÉCTRICAS DE BENUZA SL, con domicilio en PUENTE DOMINGO FLÓREZ, c/ Toral, 15, solicitando el proyecto de modificación del trazado de línea de M.T. 15 kV (4ª Fase) de Benuza a Silván, en el término municipal de Benuza, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 25 de enero de 2005 ELÉCTRICAS DE BENUZA SL, solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de modificación del trazado de línea de M.T. 15 kV (4ª fase); acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 4 de octubre de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Benuza, y enviando las correspondientes separa-

tas de cruzamiento a UNIÓN FENOSA, a Confederación Hidrográfica del Norte y al Servicio Territorial de Fomento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a ELÉCTRICAS DE BENUZA SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación del trazado de la línea aérea de 15 kV, en su cuarta fase "Benuza-Silván". Formado por conductor de aluminio LA-56, /8 apoyos y una longitud de 935 metros. Entronca en la derivación "Pombrigo-Llamas", discurrirá por fincas particulares y terrenos comunales, cruzará Ctra. local y río Cabrera, será cruzada por línea de 45 kV, de UNIÓN FENOSA y finalizará en el apoyo nº 8, aledaño a la futura subestación.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Diomedes Díez García, con fecha enero de 2005 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 30 de noviembre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

2111

61,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LEÓN, a 18 de ENERO de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 03 1 06 000002

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	NÚM.EXPEDIENTE URE	PROCEDIMIENTO	NÚM. DOCUMENTO
07 240033630685	072I	MARTINEZ LORENZO CAMILO ZZ NO CONSTA 0 - 24738 CUNAS	24 03 05 00185817 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003421203
10 24103565968	011I	HOCES AVENTURA,S.L. CL LA RANERA 0 - 24836 VEGACERVERA	24 03 05 00191170 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003421304
07 241002228757	052I	SUAREZ GARCIA MARIA PILAR AV FERNANDEZ LADREDA 143 3 B - 24005 LEON	24 03 05 00206126 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003422718
07 241013085481	052I	FERNANDEZ GONZALEZ ROGELIO CL MAESTRO NICOLAS 32 7 K - 24005 LEON	24 03 05 00206227 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003422819
07 240046075987	052I	VALLINAS RIVERA JOSE MARIA CL MATADERO VIEJO 10 - 24220 VALDERAS	24 03 05 00211378 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003423324
07 241005950325	052I	MARTINEZ CARRASCO HECTOR MANUEL CL RODRIGUEZ DE CELA 12 - 24700 ASTORGA	24 03 05 00211782 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003423425
07 330096754250	052I	LOPEZ CASADO JOSE ANTONIO CL LA TORRE 1 - 24357 ACEBES DEL PARAMO	33 06 91 00005051 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003424031
07 240046390229	052I	FOLLA ABAD RAMON CL ISAAC GARCIA QUIROS 12 BJ - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	24 03 03 00136552 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003447976
07 240046743974	052I	ALEGRE LLANES ROSA CT MAYORGA 1 3º B - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	24 03 04 00078480 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003448077
10 24100193806	011I	COCANOR,S.A. CL SAN ZACARIAS,14 APDO. 553 - 24194 VILLACEDRE	24 03 05 00092150 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003448683
10 24100891701	011I	ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDEZ,S.L. CL LOS LAGOS 4 2 A - 24008 NAVATEJERA	24 01 96 00006837 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003478389
07 241001741939	052I	VILLAR ORTIZ CRISTIAN CL COVADONGA 12 - 24008 NAVATEJERA	24 01 03 00088690 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003478490
07 240059542116	052I	BLANCO CARRACEDO JOSE FELIX AV LA LIBERTAD 165 BJ A - 24008 NAVATEJERA	24 01 05 00174735 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003478894
07 240052553567	052I	MARTINEZ VAQUERO M DOLORES 18 DE JULIO 11 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 91 00129833 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003479403
10 33006755561	011I	LOUZAO SANCHEZ FRANCISCO NICOL TEODORO CUESTA 11 - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	24 03 93 00061280 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003479504
07 240043629365	052I	FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO JOAQUIN MALVAREZ 8 - 24198 VALVERDE DE LA VIRGE	24 03 94 00036352 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003479706
07 240049426026	052I	GONZALEZ GARCIA CARLOS ALBERTO TR DEL CAMPILLO 2 2º D - 24850 BOÑAR	24 03 94 00081721 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003479807
07 240038046714	052I	RIOS GARCIA MIGUEL ANGEL CL EL FRONTON 0 - 24357 ANTOÑANES DEL PARAMO	24 03 01 00115478 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003479908
07 240058236757	052I	NOGUEIRA TORAL SEVERIANO CL JUSTICIA 4 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 02 00013657 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003480110
10 24103308112	011I	MONTES PANICERES FRANCISCO JAVIE CR NACIONAL 630 KM. 181 0 - 24237 SAN MILLAN DE LOS CA	24 03 02 00097826 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003480211
07 431010894379	052I	CAPDET MOYA MARIA VERONICA CL EL SOL 42 2º - 24700 ASTORGA	24 03 02 00105910 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003480312
07 241001729916	052I	DEL POZO ALBA MARIA CARMEN CL ASTORGA 88 - 24716 BRAZUELO	24 03 03 00194348 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003480716
10 24103477456	011I	MARTIN PRADO MARIA CL NICASIO FERNANDEZ 1 - 24650 SANTA LUCIA	24 03 04 00005126 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003480817
07 240058900094	061I	HERRERO VALLINAS NATALIO CL PLAZA MAYOR 0 - 24294 GORDONCILLO	24 03 04 00008661 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003480918
07 240057372750	052I	GOMEZ DE CABO ENRIQUE CL JOSE CORDERO 0 - 24717 VAL DE SAN LORENZO	24 03 05 00052946 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003482029
07 240058030330	052I	RAMOS RODRIGUEZ CARLOS CL SIMILIANO SANCHEZ, 2 - 24800 CISTIerna	24 03 05 00061131 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003482130
10 24103568291	011I	SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA FERROMAR, C.B. CL PADRE COLL 12 - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	24 03 05 00100739 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003482635
07 290048184418	052I	GONZALEZ MARTINEZ JOSE JULIAN CT VALLADOLID/CLUB GOLDEN, S/N 0 - 24290 MATALLANA DE VALMADR	24 03 05 00134182 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003483140
07 241010628149	052I	MERINO CUEVAS TAMARA AV DEL ORBIGO 36 1 DCH - 24280 BENAVIDES DE ORBIGO	24 03 05 00160353 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003484049
10 24102672154	011I	JA.GON.ANTON,S.L. PZ POLIDEPORTIVO 0 - 24640 ROBLA (LA)	24 03 05 00160555 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003484150
07 240050653175	052I	PEREIRA ARIAS MARGARITA CL LA UNION 27 3 D - 24800 CISTIerna	24 03 05 00179551 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003485261
07 241000347260	052I	GONZALEZ VILLALIBRE JUAN PEDRO CL RODRIGUEZ DE CELA 3 2º D - 24700 ASTORGA	24 03 05 00183591 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003485463
07 241000347260	052I	GONZALEZ VILLALIBRE JUAN PEDRO CL RODRIGUEZ DE CELA 3 2º D - 24700 ASTORGA	24 03 05 00183591 24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003485564

ANEXO I

NÚM.REMESA: 24 03 1 06 000002.

URE: 24 03.

DOMICILIO: AV FACULTAD I.

LOCALIDAD: 24004 LEÓN.

TELÉFONO: 987 0218737. / FAX: 987 0219173.